

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****CONTRALORÍA GENERAL****Prorrogan excepcionalmente el plazo para que titulares de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales envíen a la Contraloría General de la República el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Periodo Anual correspondiente al año 2023****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 180-2024-CG**

Lima, 26 de marzo de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000033-2024-CG/PREVI, de la Subgerencia de Prevención e Integridad; el Memorando N° 000157-2024-CG/GPCS, de la Gerencia de Prevención y Control Social; el Proveído N° 000264-2024-CG/VCIC, de la Vicecontraloría de Integridad y Control; la Hoja Informativa N° 000060-2024-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y, el Memorando N° 000386-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que esta Entidad Fiscalizadora Superior es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el literal u) del artículo 22 de la citada Ley N° 27785, establece que es atribución de la Contraloría General de la República, emitir los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, y los resultados de su gestión; lo que guarda concordancia con la definición de transparencia establecida en la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, al establecer la misma como el deber de los funcionarios y servidores públicos de permitir que sus actos de gestión puedan ser informados y evidenciados con claridad a las autoridades de gobierno y a la ciudadanía en general, a fin de que éstos puedan conocer y evaluar cómo se desarrolla la gestión con relación a los objetivos y metas institucionales y cómo se invierten los recursos públicos;

Que, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, establece que a partir de la vigencia de la citada norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas, de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Aplicativo Informático "Rendición de

Cuentas de Titulares" a cargo de la Contraloría General de la República, los Informes de Rendición de Cuentas de Titulares, conforme a lo que establezcan las normas que emita esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y su modificatoria, la Contraloría General de la República es responsable de emitir las directivas correspondientes tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y transferencia;

Que, según el artículo 14 en concordancia con el literal t) del artículo 22 de la Ley N° 27785, el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la cual establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerando el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", que regula las disposiciones para el desarrollo de los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, estableciendo etapas, actividades, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como, el contenido y estructura de los Informes que se emiten como resultados de los procesos antes señalados; siendo que, en el literal a) de su numeral 7.1.3, se establece que el plazo para enviar el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Periodo Anual a la Contraloría General de la República es, como máximo, hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a reportar;

Que, de otro lado, mediante Resolución de Contraloría N° 105-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 002-2024-CG/PREVI "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión", la cual desarrolla las disposiciones que regulan el proceso de Rendición de Cuentas de Titulares, así como los procesos especiales de Rendición de Cuentas por cese en el cargo de la Máxima Autoridad Administrativa, del Titular de la Unidad Ejecutora, del Gerente de Administración o el que haga sus veces, del Responsable de los Sistemas Administrativos o de Gestión Administrativa, del Responsable de los indicadores de eficacia y otros relacionados, del Responsable de la relación de los servicios públicos o servicios misionales, y del Responsable de la gestión por cada servicio público o servicio misional; asimismo, establece las disposiciones que regulan el proceso de Transferencia de Gestión; no obstante, según su Primera Disposición Complementaria Transitoria, entrará en vigencia al día siguiente de la comunicación que realice la Contraloría General de la República a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano sobre la habilitación del aplicativo informático, por lo que, los procesos de Rendición de Cuentas y de Transferencia de Gestión que se inicien, así como aquellos que se encuentren en curso, se desarrollarán hasta la publicación del informe respectivo, en el marco de las disposiciones de la citada Directiva N° 016-2022-CG/PREVI y el aplicativo informático que lo soporta;

Que, la Subgerencia de Prevención e Integridad, mediante Hoja Informativa N° 000033-2024-CG/PREVI, propone y sustenta técnicamente la necesidad de prorrogar excepcionalmente el plazo establecido en el literal a) del numeral 7.1.3 de Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", para que los Titulares de los Gobiernos Regionales y Locales envíen a la Contraloría General de la República, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Periodo Anual correspondiente al año 2023, a fin de garantizar la transparencia de los resultados de la gestión y del uso de los recursos públicos y bienes de los gobiernos regionales y locales, la continuidad de la prestación de los servicios públicos que brindan, así como el ejercicio del control social en beneficio de la ciudadanía; propuesta que cuenta con la

conformidad de la Gerencia de Prevención y Control Social y, de la Vicecontraloría de Integridad y Control, a través del Memorando N° 000157-2024-CG/GPCS y el Proveído N° 000264-2024-CG/VVIC, respectivamente;

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante el Memorando N° 000386-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000060-2024-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba prorrogar excepcionalmente el plazo para que los Titulares de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales envíen a la Contraloría General de la República el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Periodo Anual correspondiente al año 2023, de acuerdo a la propuesta formulada por la Subgerencia de Prevención e Integridad;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, así como lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar, de manera excepcional, hasta el 31 de mayo del 2024, el plazo establecido en el literal a) del numeral 7.1.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada por Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, para que los Titulares de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales envíen a la Contraloría General de la República, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Periodo Anual correspondiente al año 2023, a través del aplicativo informático que soporta los procesos regulados en la citada Directiva.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2274338-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 000036-2024-P/JNE

Lima, 26 de marzo de 2024

VISTOS, el Memorando N° 000018-2024-OCRI/JNE de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y el Informe N° 000032-2024-BCR-DGNAJ/JNE de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N°070-MP-TE, del 24 de enero de 2024, el Tribunal Electoral de la República de Panamá cursa invitación a la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), para que un funcionario del JNE participe como observador internacional, en las "Elecciones Generales para todos los cargos de elección popular a nivel nacional" que se celebrará el 5 de mayo de 2024, en Panamá, señalando que los costos de pasaje

aéreo, hospedaje, alimentación y transporte interno estarán cubiertos por tal Tribunal.

Que, la Presidencia comunica, mediante Oficio N° 000064-2024-P/JNE, del 14 de febrero de 2024, que en representación del JNE, asistirá la magistrada Martha Elizabeth Maisch Molina, miembro titular del Pleno del JNE.

Que, por Memorando N° 000018-2024-OCRI/JNE la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa a la Dirección Central de Gestión Institucional que en cuanto a la póliza de asistencia al viajero internacional con cobertura COVID 19, remite el requerimiento de servicios para las gestiones a que hubiera lugar.

Que, con la Certificación N° 00562-2024-DGPID/JNE, del 14 de marzo de 2024, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/. 536.00 (Quinientos treinta y seis con 00/100 soles), para la contratación del seguro de viaje internacional que cubra el COVID-19.

Que, por correo electrónico, del 13 de marzo de 2024, enviado a la Unidad Orgánica de Logística, se indica que el costo del servicio de seguro de viaje internacional, para la magistrada, es USD\$ 134.00 dólares (Ciento treinta y cuatro con 00/100 dólares americanos).

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva entidad, y en el caso del JNE, según el artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, la Presidencia es quien lo representa en todos sus actos; asimismo, conforme a los artículos 13, 14 y numeral 1) del artículo 16, del Reglamento de Organización y Funciones institucional, aprobado con la Resolución N° 001-2016-JNE y modificatorias, también es su máxima autoridad administrativa, ejerce la titularidad del pliego presupuestal, y representa oficialmente a la institución, en todos sus actos, ante autoridades, entidades y personas naturales o jurídicas.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos, o de cualquier persona en representación del Estado, prevé que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, en el Informe N° 000032-2024-BCR-DGNAJ/JNE, destaca que es de interés del JNE, que sus funcionarios, servidores, o cualquier persona en su representación, participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica, que forman parte de las actividades que se realizan en la institución, como sucede en el presente caso.

En uso de las facultades de la que está investida esta Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, de la magistrada Martha Elizabeth Maisch Molina, miembro titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y la respectiva licencia con goce de haber, por el periodo comprendido del 1 al 6 de mayo de 2024, a fin de que participe como observadora internacional, en las "Elecciones Generales para todos los cargos de elección popular a nivel nacional" que se celebrará el 5 de mayo de 2024, en Panamá.

Artículo Segundo.- Esta entidad cubrirá los gastos de la magistrada Martha Elizabeth Maisch Molina, según el siguiente detalle:

Seguro de asistencia al viajero internacional con cobertura COVID 19: USD\$ 134.00 dólares (Ciento treinta y cuatro con 00/100 dólares americanos).

Artículo Tercero.- La magistrada Martha Elizabeth Maisch Molina, miembro titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en el plazo de quince (15) días